



Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
OFFA N°

196

AUTORIZA ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE ADQUIRIDO O CONSTRUIDO CON SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

002547 29.05.2014

VISTOS:

- a) Las modificaciones introducidas al D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, estableciendo la obligación de los beneficiarios y/o grupo familiar de habitar personalmente la vivienda construida o adquirida con el subsidio recibido, por al menos cinco años contados desde su entrega material.
- b) Las prohibiciones contempladas en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, artículo 1º, inciso 7, de gravar, enajenar la vivienda y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita de SERVIU.
- c) Que el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, en su artículo 1º, inciso 8, indica que solo en casos justificados, y por resolución fundada, el SERVIU a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones.
- d) La solicitud de autorización de arrendamiento o de cesión del uso del inmueble y antecedentes del beneficiario del subsidio, detallada a continuación.

NOMBRE BENEFICIARIO/A	Ricardo Antonio Soto Villagra
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN VIVIENDA ADQUIRIDA	[REDACTED] manzana MLC-2, Conjunto Habitacional "Loteo Habitacional Aires Nuevos de Lampa II", Lampa.
INSCRIPCIÓN DE DOMINIO	Fs. 10377 N° 15337 de 2014
INSCRIPCIÓN PRIMERA HIPOTECA A FAVOR DE SERVIU	Fs. 6717 N° 7689 de 2014
INSCRIPCIÓN PROHIBICIONES	Fs. 5381 N° 8807 de 2014 Fs. 5381 N° 8808 de 2014

- e) La justificación expuesta por doña María Villagra Salinas madre de don Ricardo Antonio Soto Villagra, que consiste en la necesidad de arrendar la vivienda adquirida con subsidio por razones de salud, debidamente justificada con documentos que forman parte de la presente resolución.
- f) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010 que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 004655 de fecha 30.08.2013, del Director del SERVIU R.M;

CONSIDERANDO:

La necesidad de autorizar la solicitud de cesión de uso y goce o arrendamiento de la vivienda identificada en el Visto d), adquirida con aplicación del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, Construcción en Nuevos Terrenos, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Autorízase al beneficiario don Ricardo Antonio Soto Villagra, [REDACTED] para arrendar o ceder el uso del inmueble adquirido con el Subsidio del Programa Habitacional ya citado, en atención a la(s) razón(es) invocada(s) debidamente justificadas, en la presentación de sus antecedentes.
2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio, para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MARÍA ERICA PÉREZ PIZARRO
SUBDIRECTORA OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIPCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Departamento Jurídico
- Sección Partes y Archivo
- Oficina Soporte y Control de Aplicación de Subsidios
- Ministro de Fe
- Archivo
- Interesado: don Ricardo Soto Villagra,
[REDACTED]



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe